



Expediente n.º: 1044/2026

**CONVENIO INSTRUMENTAL DE SUBVENCIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y CÁRITAS DIOCESANA DE ZARAGOZA PARA EL EL PROYECTO:
“ATENCIÓN PROSTITUCIÓN: HOGAR FOGARAL”**

En la I.C. Zaragoza a la fecha de firma electrónica

Reunidos por una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, representado por **María Ángeles Orós Lorente, Concejal de Igualdad** por nombramiento de 21 de junio de 2023 y con arreglo a las funciones encomendadas por delegación de 19 de enero de 2009 por el Excmo. Sr. Alcalde, vigente por Decreto de 21 de junio de 2023, y la entidad Cáritas Diocesana de Zaragoza, con CIF n.º: R5000894E y domicilio social en Pº Echegaray y Caballero 100, C.P. 50001 de Zaragoza, representada por su Director **D. Carlos Gómez Bahillo con DNI: 17830325N**, reconociéndose mutuamente capacidad y la representación que ostentan:

MANIFIESTAN

En base a la competencia atribuida el Ayuntamiento de Zaragoza interviene en la materia dado

- Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, establece como uno de los objetivos de las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales, prevenir y atender las situaciones de exclusión de las personas o los grupos y desarrollar estrategias que favorezcan su inclusión social.
- Que la Ley 10/2017, de 30 de noviembre de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como capital de Aragón, establece como competencias propias las siguientes: Servicios Sociales, artículo 33 k, la “Gestión de los conciertos, subvenciones y convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, con sujeción a la normativa aplicable en cada caso”.
- Que en aplicación de dichas disposiciones y en su ámbito competencial, el Ayuntamiento de Zaragoza tiene aprobado un Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, aprobado por el gobierno de Zaragoza el 12 de febrero 2024, modificado mediante acuerdo de 13 de abril de 2026.
- Que ambas instituciones expresan su preocupación por la atención de la problemática social y personal de la prostitución y la trata con fines de explotación sexual en Zaragoza.
- Que ambas instituciones vienen colaborando sistemáticamente desde hace años en el Proyecto de acogida de FOGARAL, a través del Servicio de Mujer e Igualdad del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Que las colaboraciones anteriores han permitido actuaciones coordinadas sobre situaciones e intervenciones individuales.
- Que el convenio que se presenta se incluye en la Línea Estratégica n.º 1 Acción Social del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 del Ayuntamiento de Zaragoza, aprobado el 12 de abril de 2024 y que contempla como un objetivo estratégico promover la iniciativa social sin ánimo de lucro en Acción Social, fortalecer la actuación coordinada en red de las entidades, el voluntariado social y la dimensión comunitaria, según lo establecido en los Planes Sectoriales y Plan Estratégico que el Ayuntamiento apruebe y en las funciones del Consejo Sectorial de Acción Social. Que este proyecto se sitúa en la línea subvencionable: Atención a mujeres víctimas de violencia de género (051) y en Prevención, promoción e inclusión para la igualdad (041).
- Que el Ayuntamiento de Zaragoza tiene aprobado el II Plan de Igualdad (2018-2021) en el que se contempla una línea sobre Violencia de Género y Violencias machistas que contempla como uno de sus objetivos ampliar la atención integral a otras violencias machistas, y sensibilizar a la ciudadanía sobre las violencias machistas contando con la colaboración con el Tercer Sector.

Página 1 de 15

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16256568	PÁGINA	1 / 15
FIRMADO POR 2 FIRMANTES					
1. CARITAS DIOCESANA DE ZARAGOZA (CARLOS ANTONIO GOMEZ BAHILLO) - DIRECTOR				FECHA FIRMA	
				13 de julio de 2026	
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES				13 de julio de 2026	



Código Seguro de Verificación: 50297MTc4MzUxMDQ1NTA2NzgxODcyMDMy

- Que la entidad CÁRITAS DIOCESANA DE ZARAGOZA acredita capacidad organizativa, técnica y económica, así como experiencia en el ámbito de la Acción Social en la ciudad de Zaragoza, realizada con transparencia y responsabilidad social .
- Que la violencia de género es la máxima expresión de la desigualdad entre hombres y mujeres, y una violación grave de los derechos humanos de las mujeres. Cáritas Zaragoza atiende de forma especializada a mujeres en contextos de prostitución marginal y/o trata con fines de explotación sexual. Mujeres que están en contexto de prostitución y esta situación es el eje central de su problemática. Víctimas de trata con fines de explotación sexual identificadas por las FCSE o mujeres que presentan indicios de ser víctimas de trata con fines de explotación sexual, así como mujeres transexuales con estas características.
- Con el desarrollo de este proyecto, Cáritas Diocesana de Zaragoza reafirma su objetivo de prevenir situaciones de violencia de género, hacer realidad la igualdad de oportunidades, asegurar la transversalidad de la perspectiva de género y de empoderar a las mujeres así como facilitar protección integral a las víctimas.
- Está incluida en la red de los recursos sociales de Aragón como servicio especializado. Se sitúa como puente entre las mujeres y los recursos existentes en la sociedad, siendo la entidad propiamente una entidad del Tercer Sector de Acción Social (TSAS) surgida de la sociedad civil.
- Que desde 1988 Fogaral es una referencia importante en Zaragoza; tanto para profesionales de lo social, de salud, jurídicos..., así como para las propias mujeres, cumpliendo ellas mismas una función de agentes informativos y de derivación de otras mujeres al Centro.
- Que con todos los cambios que se han ido dando en el colectivo de prostitución, y sobre todo por el que se refiere tanto al perfil de las mujeres como a sus necesidades, a lo largo de los años se ha ido adaptando el proyecto para que su acción e intervención responda a las necesidades de las mujeres que actualmente acuden a este recurso, Se continúa apoyando procesos de desarrollo hacia una opción libre de vida y hacia el disfrute de sus derechos fundamentales así como a su inclusión en la sociedad en las mismas condiciones de ciudadanía de cualquier otra persona.
- Que existe un carácter complementario de sus intervenciones y ambas partes consideran de interés aunar esfuerzos en el desarrollo de actuaciones dirigidas al fin expuesto, y entienden que la mejor forma de afianzar y posibilitar la finalidad perseguida es mediante el presente convenio.

Que la Concejal Delegada de Igualdad, aprobó en fecha **6 de julio de 2026** la suscripción del presente convenio.

Por todo lo cual:

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO

El Ayuntamiento de Zaragoza y la entidad **CÁRITAS DIOCESANA DE ZARAGOZA**, suscriben el presente convenio para formalizar la subvención consignada en presupuesto general municipal, por un importe de **68.000,00 €** (sesenta y ocho mil euros), con consignación presupuestaria en la partida **2026 IGL 2317 48001**, cuyo objeto es el apoyo al denominado **“PROYECTO ATENCIÓN A LA PROSTITUCIÓN: HOGAR FOGARAL”**, que se realiza a favor de mujeres y personas trans que ejercen la prostitución o son víctimas de trata con fines de explotación sexual, facilitando su inserción social. Por otro lado el proyecto forma parte del "Programa de inclusión de personas en situación de vulnerabilidad en el entorno Zamoray- Pignatelli", por lo que además de la coordinación y animación comunitaria con las demás entidades y la Administración, pretende crear espacios seguros y acogedores para las mujeres de ésta zona.



SEGUNDO.- ACCIONES A DESARROLLAR

La entidad **CÁRITAS DIOCESANA ZARAGOZA: PROYECTO FOGARAL** realizará las siguientes actuaciones, que se desarrollan en el **anexo S.0.1. de este convenio**:

El Proyecto Fogaral tiene como destinatarias Mujeres que están en contexto de prostitución, siendo éste el eje central de su problemática, víctimas de trata con fines de explotación sexual identificadas por las FCSE (fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado) o mujeres que presentan indicios de ser víctimas de trata con fines de explotación sexual, mujeres transexuales con estas características.

El proyecto les facilita una promoción integral desde el protagonismo de su propio proceso, siendo el ámbito territorial del proyecto la ciudad de Zaragoza y con una dedicación especial a las personas en situación de vulnerabilidad del entorno Zamoray-Pignatelli. En un primer momento de la intervención, se ofrece un servicio de: acogida y escucha, información-orientación y derivación de la persona si no responde al perfil que se atiende en Fogaral.

Para ello se plantean los siguientes **objetivos**:

General: Mejorar las condiciones de vida de las mujeres en contexto de prostitución y/o víctimas de trata con fines de explotación sexual, apoyando procesos de desarrollo hacia una libre opción de vida y hacia el disfrute de sus derechos fundamentales.

Específicos:

1. Acoger y acompañar de forma integral a las mujeres víctimas de trata y/o en contexto de prostitución:

1.1 Ofrecer un servicio de acogida, información, orientación, acompañamiento y seguimiento personalizado, partiendo de las necesidades y capacidades de las mujeres.

1.2 Apoyar el desarrollo personal, social y laboral de las mujeres ofreciéndoles diferentes alternativas para vivir como personas autónomas e integradas en una sociedad plural.

1.3. Promover la mejora de la calidad de vida y el acceso a derechos de mujeres en contextos prostitucionales del entorno Pignatelli-Zamoray y alrededores, estableciendo vínculos de confianza mediante trabajo de calle y acogida en el centro.

2. Crear y fortalecer espacios de coordinación con las entidades públicas y privadas del entorno.

3. Sensibilizar, concienciar y denunciar a la sociedad sobre la problemática de prostitución y trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.

El Centro de Acogida Fogaral se ubica en la ciudad de Zaragoza (C/ Ramón y Cajal 19), y presta los **siguientes servicios**:

1. Acogida y escucha/Información y orientación: servicio básico que se ofrece mientras se realiza el primer diagnóstico de la mujer o con aquellas mujeres que solicitan apoyo en algún tema en concreto. El servicio se presta tanto de forma presencial como telefónicamente.

2. Salidas a la calle Zamoray-Pignatelli: salidas al entorno para establecer contactos con las mujeres y ofrecerles el centro como espacio seguro. Entrega de material informativo sobre el centro, información y orientación que demanden.

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16256568	PÁGINA	3 / 15
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. CARITAS DIOCESANA DE ZARAGOZA (CARLOS ANTONIO GOMEZ BAHILLO) - DIRECTOR		13 de julio de 2026			
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		13 de julio de 2026			



3. Distribución de kits de material de prevención e higiene femenina: preservativos, lubricantes, toallitas higiénicas, colutorios, compresas, tampones...
4. Acompañamiento y Planes de Intervención: apoyos específicos en los ámbitos personal-social, jurídico-administrativo, sanitario, familiar, formativo y laboral: acompañamiento del proceso de las mujeres que responden al perfil del Centro. Los hay de mayor o menor exigencia, a corto, medio o largo plazo.
5. Apoyos específicos en ámbito social: (derivaciones externas aunque se pueda seguir interviniendo desde el centro con la mujer objeto de intervención): orientación en temas sociales, derivaciones a espacios públicos y privados de ámbito social, coordinación con profesionales de espacios públicos y privados.
6. Derivación/orientación/coordinación en ámbito formativo: orientación en temas formativos, derivaciones a espacios públicos y privados, coordinación con profesionales.
7. Derivación/orientación/coordinación en ámbito jurídico-administrativo: orientación y acompañamiento en trámites, derivaciones a espacios públicos y privados, coordinación con profesionales. Así como acompañamiento jurídico desde el Centro.
8. Derivación/orientación/acompañamientos en ámbito sanitario: orientación en temas de salud, derivaciones a espacios públicos y privados de ámbito social, coordinación con profesionales.
9. Derivación/orientación/coordinación en temas laborales: derivaciones a espacios públicos y privados de ámbito social, coordinación con profesionales.
10. Derivaciones/orientaciones/coordinación en temas relacionados con los/as hijos/as: derivaciones a espacios públicos y privados, coordinación con profesionales.
11. Tramitación de ayudas económicas puntuales y/o continuadas de Cáritas a las mujeres que, por su situación personal y familiar, sean susceptibles de ellas. Las trabajadoras sociales, ante las demandas de las mujeres valoran la tramitación o no de ayudas económicas que son aprobadas en equipo.
- 12.- Apoyo para la tramitación de prestaciones económicas de la Administración a las que la mujer pueda tener derecho. Las trabajadoras sociales orientan a la mujer y, por medio de la coordinación con los Servicios Sociales necesarios, intentan facilitar el acceso a aquellas prestaciones que consideren que la mujer pueda tener derecho.
- 13.- Apoyo para la tramitación en el IAM de la acreditación como víctima de violencia: Las trabajadoras sociales informan a las mujeres que detectan como posibles víctimas de trata, de explotación sexual o de vulnerabilidad en contexto de prostitución, de la posibilidad de ser acreditadas por el IAM como víctimas de éstas violencias y así poder acceder a las prestaciones económicas habilitadas para ello.
- 14.- Talleres por problemáticas específicas: realizar talleres por problemáticas específicas según necesidades de las mujeres, como talleres de prevención de enfermedades infectocontagiosas, impartidas por Médicos del Mundo y/o OMSIDA.
- 15- Actividades lúdico culturales con las mujeres: ofrecimiento de entradas de espectáculos deportivos y culturales tanto para ellas como para sus hijas e hijos: sensibilización entorno al 8 de febrero, 8 de marzo y 25 de noviembre así como celebración de la Navidad.

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16256568	PÁGINA	4 / 15
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. CARITAS DIOCESANA DE ZARAGOZA (CARLOS ANTONIO GOMEZ BAHILLO) - DIRECTOR		13 de julio de 2026			
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		13 de julio de 2026			



16.- Actividades grupales continuadas: actividades continuadas con dos grupos de mujeres, una vez a la semana durante tres meses.

Además se cuenta con servicios/o actividades de libre acceso, no dirigidas o personalizadas tales como producción de audiovisuales, semirarios web, charlas, conferencias, eventos, exposiciones, conciertos, actos de pública concurrencia, toda ellas sin relación nominal de usuarias/os.

La intervención con las mujeres y personas trans se especifica en el Plan de Intervención, en función del diagnóstico de necesidades, problemáticas y capacidades. En este proceso de acompañamiento se cuenta con los servicios de acogida, información y orientación, derivación y coordinación con todos los servicios recursos y entidades necesarias, estableciéndose una evaluación continua del proceso.

Cáritas Diocesana de Zaragoza aporta para la realización de este proyecto los recursos humanos y materiales suficientes para la atención a las mujeres y personas trans destinatarias del proyecto.

La evaluación del Proyecto como del proceso de las mujeres es continuada. Se realizará memoria evaluativa anual especificando resultados en base a los indicadores de evaluación.

Ámbito territorial: Este proyecto centra su intervención en la ciudad de Zaragoza.

TERCERO.- FINANCIACIÓN

El proyecto objeto del presente convenio tiene un coste total de 457.530,00 euros.

Mediante el presente convenio se instrumenta una subvención al mismo consignada en presupuesto de forma nominativa en favor de **CÁRITAS DIOCESANA ZARAGOZA: PROYECTO ATENCIÓN PROSTITUCIÓN: HOGAR FOGARAL, de 68,000,00 euros** (sesenta y ocho mil euros) con cargo a la partida presupuestaria de **2026 IGL-2317- 48001, con nº documento contable RC Sicaz n.º 261177**. La mencionada aportación municipal al proyecto supone el **14,86 %** del gasto total previsto.

En caso de que se generen mayores gastos que los previstos en el momento de suscripción del presente convenio, la aportación municipal podrá ser complementada con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en el supuesto de que se amplíe el presupuesto del gasto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatorias de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2024-2027, aprobado el 11 de abril de 2024 modificado por acuerdo de Gobierno de Zaragoza de fecha 13 de abril de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 6 de mayo de 2026, se indica que teniendo en cuenta el objeto y los destinatarios del proyecto, el pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la fundación en la modalidad de pago anticipado, un 80% a la firma del presente convenio y el 20% restante una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la cantidad convenida, conforme a la solicitud de la entidad debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

No será necesaria la presentación de garantía para el pago anticipado.

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16256568	PÁGINA	5 / 15
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. CARITAS DIOCESANA DE ZARAGOZA (CARLOS ANTONIO GOMEZ BAHILLO) - DIRECTOR		13 de julio de 2026			
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		13 de julio de 2026			



El presupuesto de ingresos y gastos del proyecto es el siguiente:

INGRESOS	Importe Proyecto	%
Subvenciones nominativas o convenios Ayuntamiento de Zaragoza	68.000,00 €	14,86
Subvenciones en concurrencia otras AA.PP.	10.854,00 € (Ministerio Derechos Sociales IRPF concedida) (Ministerio de Igualdad. Trata Para este año no está solicitada todavía Previsto: 40.000,00 €	2,37 8,75
Otros (Especificar): fondos propios	338.676,00 €	74,02
TOTAL	457.530,00 €	100%

GASTOS	Ayuntamiento		Entidad	Otros	Total
	Directos	Indirectos			
A1 Gastos de Personal: salarios y S. Social Trabajadora Social	35.000,00 € 25.000,00 €		54.146,00 €	50.854,00 €	165.000,00 €
B3 Material fungible, oficina, informático, actividades			200,00 €		200,00 €
B4 Gastos corrientes suministros (agua, luz, teléfono, internet...)	3.000,00 €		2.000,00 €		5.000,00 €
B7 Otros (especificar): Limpieza, Asesoría jurídica, contable y laboral, protección de datos, etc	5.000,00 €		282.330,00€		287.330,00 €
Total gastos	68.000,00 €		338.676,00 €	50.854,00 €	457.530,00 €
% coste total	14,86		74,02	11,12	100

La desviación incurrida en un mismo concepto de gasto superior al 20% entre lo presupuestado y lo ejecutado, deberá contar con la autorización del Ayuntamiento.

A la cantidad subvencionada solo se podrá imputar hasta un máximo **del 15% del proyecto total** en concepto de gastos relacionados en el art. 37 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.



CUARTO.- SITUACIÓN JURÍDICA DE RELACIONES LABORALES.

En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este convenio, la entidad asume la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

Asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenía, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

La entidad con la que se suscribe el presente convenio deberá cumplir con las disposiciones vigentes, en cualquier momento del convenio, en materia laboral, seguridad social, gestión de residuos y de seguridad y salud laboral que sean aplicables en el ámbito de su actuación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de dicha entidad o la infracción de las disposiciones sobre seguridad y salud laboral o de gestión de residuos por parte del personal técnico designado por él para los trabajos que se le encomienden, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Zaragoza, pero podrá ser tenido en cuenta en la idoneidad como entidad beneficiaria en sucesivas convocatorias.

Del mismo modo, deberá aplicar la Ley 31/1995, de prevención de Riesgos Laborales, e informar sobre los riesgos y medidas preventivas adoptadas por parte de la entidad en las diferentes tareas a realizar por parte del personal laboral sujeto al convenio.

QUINTO.- SUBCONTRATACIÓN.

Se permitirá la subcontratación del objeto del convenio en los términos del artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

SEXTO.- IDONEIDAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad con la que se convenia cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, debiendo mantener tal situación durante la vigencia del convenio y hasta tanto no sea declarada la conformidad con la justificación de las acciones financiadas.

A su vez autoriza al Excmo. Ayuntamiento a solicitar la documentación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, sobre la Hacienda autonómica y con el Ayuntamiento, en cualquier momento de la vigencia del convenio y hasta tanto no sea declarada la conformidad con la justificación de las acciones financiadas.

Se ha constatado haber justificado en tiempo y forma la ejecución del convenio suscrito en el año anterior, así como el efectivo cumplimiento del programa objeto del mismo y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

Página 7 de 15

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16256568	PÁGINA	7 / 15
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. CARITAS DIOCESANA DE ZARAGOZA (CARLOS ANTONIO GOMEZ BAHILLO) - DIRECTOR		13 de julio de 2026			
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		13 de julio de 2026			



Se ha aportado certificado del secretario de la entidad en el que se acredita la composición del órgano de gobierno, conforme al artículo 22.1 j) de la Ordenanza de transparencia y libre acceso a la información.

SÉPTIMO. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

1.- A la finalización de la vigencia del Convenio y como fecha límite **15 de febrero de 2027**, la entidad beneficiaria presentará la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos del convenio que revestirá la forma de **cuenta justificativa del gasto** realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 46 de la Ordenanza.

Al ser la subvención concedida por importe igual o superior a 50.000 euros, se deberá justificar la misma con la aportación de un **informe de auditor de cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

La información a incorporar en la Cuenta Justificativa será:

a) Un **informe de un auditor de cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (Anexo J06).

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que las convocatorias prevean el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

b) **Memoria de actuación** (Anexo J01), conforme se indica en el punto 2.

c) **Memoria económica abreviada que contendrá un cuadro presupuestario de ingresos** que han financiado la ejecución del proyecto con indicación de las fuentes de financiación así como cuadro presupuestario de gastos debidamente agrupados por conceptos reflejándose las desviaciones acaecidas respecto de las cantidades inicialmente presupuestadas (Anexo J02).

d) **Relación de facturas y documentos** incluidos y comprobados en el informe del auditor (Anexo J02).

e) **Dossier de personal** (Anexo J04), que habrá de contener los contratos de trabajo, la Relación Nominal de Trabajadores y la Relación de Liquidación de Cotizaciones, retenciones e ingreso de las cantidades correspondientes al IRPF practicadas del personal (Modelos 111 trimestrales y 190 anual de la AEAT) mediante el escaneo de los documentos originales. Igualmente deberá contener una **declaración responsable en materia de personal comprensiva de la identificación de las personas asignadas al proyecto, las tareas, y porcentajes de dedicación de cada uno de ellos**. En el caso de que haya relación con personas menores de edad, la entidad con la que se convenia deberá aportar junto con los gastos de personal el certificado negativo de delitos de naturaleza sexual respecto de todo su personal adscrito al convenio.

f) **Declaración responsable** (Anexo J05), según modelo normalizado en la que se haga constar que las cantidades correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, IVA, que hayan sido imputadas como gasto en la justificación, no han sido compensadas por la entidad beneficiaria, es decir, que no han sido recuperadas.

Página 8 de 15

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16256568	PÁGINA	8 / 15
FIRMADO POR 2 FIRMANTES					
1. CARITAS DIOCESANA DE ZARAGOZA (CARLOS ANTONIO GOMEZ BAHILLO) - DIRECTOR				FECHA FIRMA	
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES				13 de julio de 2026	
				13 de julio de 2026	



g) **Fuentes de verificación** (Anexo J07), conforme a lo indicado en la cláusula concerniente a la cláusula “difusión” del programa/proyecto.

2.- La **memoria de actuación** representa la evaluación de las actividades, actuaciones, actos y tareas llevados a cabo y finalizados. Por tanto, deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido, aportando datos exactos y concretos. En ella se presentarán todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que puede conocerse la población sobre la que incide la subvención. Deberán cumplimentarse todos y cada uno de los apartados de la memoria.

Respecto de los Recursos Humanos asignados al proyecto, serán admisibles variaciones de hasta un 10 % inclusive respecto del número de personas contratadas imputadas al proyecto y/o del conjunto de horas anuales imputadas en contrataciones directas y mediante prestaciones de servicios. **Cuando se supere el límite del 10 % se deberá contar con la autorización del Ayuntamiento.**

3.- En la **justificación económica**, se tendrán en cuenta los **conceptos de justificación** que cumplan los requisitos de los gastos subvencionables previstos en el artículo 32 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. La naturaleza de los gastos subvencionables será la que se recoge en los artículos 33, 34 y 37 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

A la cantidad subvencionada solo se podrá imputar en concepto de gastos relacionados en el artículo 37, hasta el máximo fijado en la cláusula tercera de financiación.

En ningún caso se considerarán gastos justificables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

La entidad beneficiaria deberá tener presente que en ningún caso el importe del convenio podrá destinarse a la adquisición de mobiliario y equipos, de otros bienes de carácter inventariable ni a la realización de gastos de inversión.

4.- Los gastos realizados solo serán admitidos cuando puedan acreditarse mediante las **facturas emitidas (ordinaria o simplificada)** con todos sus elementos no admitiéndose conceptos genéricos, imprecisos o simples recibos. Los elementos que deberán incluirse en la factura serán los señalados por la normativa aplicable, debiendo figurar el nombre de la persona física o razón social de la empresa que factura, NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total.

En relación con aquellas facturas, cualquiera que sea su concepto, que contengan retención en materia de cualquier impuesto (a título ilustrativo, de IRPF o IS) además de la presentación obligatoria de la acreditación del pago de la misma, deberá justificarse el ingreso de la retención correspondiente ante la administración tributaria competente (por ejemplo, modelos 111 y 190 o 115 y 180 de la AEAT).

Serán admitidas aquellas facturas cuyos conceptos devengados se correspondan con el año de adopción de la resolución del convenio, así como la factura ocasionada por el informe de auditor cuando sea necesario para la justificación del convenio. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Página 9 de 15

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16256568	PÁGINA	9 / 15
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. CARITAS DIOCESANA DE ZARAGOZA (CARLOS ANTONIO GOMEZ BAHILLO) - DIRECTOR		13 de julio de 2026			
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		13 de julio de 2026			



5.- **La acreditación de pago** se efectuará mediante transferencia, adeudo bancario o documento inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas. Si se abonan en efectivo las facturas deberán estar firmadas y selladas por la entidad emisora haciendo constar que las mismas ha sido abonadas y fecha de pago.

6.- **Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido**, solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad. A tal fin la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el Proyecto subvencionado y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría, así como declaración responsable de que no ha imputado como gasto el IVA que haya deducido. Igualmente podrá presentar documentación complementaria (por ejemplo el certificado de la situación censal tributaria o modelo 390 AEAT).

7.- Cuando las actividades hubieran sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, mediante declaración responsable efectuada al efecto y su pertinente apunte en el documento J02.

La documentación justificativa deberá ser presentada en tiempo y forma, por administración electrónica referenciando el expediente al que se aporta, a través de los modelos normalizados disponibles en el siguiente enlace.

<https://www.zaragoza.es/sede/portal/servicios-sociales/servicio/tramite/37678>

Deberán presentarse, en todo caso, los documentos siguientes:

ANEXO	CONTENIDO	Formato
J01	MEMORIA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado
J02	MEMORIA ECONÓMICA CONVENIO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado
J04	DOSSIER DE PERSONAL	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo No Normalizado
J05	DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado
J06	CUENTA JUSTIFICATIVA CON INFORME DE AUDITOR	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo No Normalizado
J07	FUENTES DE VERIFICACIÓN	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo No Normalizado

OCTAVO. INCUMPLIMIENTO Y SISTEMA DE REINTEGRO.

Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo V de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público. Igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación.



En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad peticionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto en vigor y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento del artículo 74 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Por lo que respecta a la causa de reintegro contemplada en el artículo 47.1 d) del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, referida al incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, se estará a lo dispuesto en la cláusula décima.

NOVENO. VIGENCIA.

El presente Convenio tiene su vigencia desde la fecha de su firma hasta el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, reconociéndose como subvencionables únicamente aquellas acciones desarrolladas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMO. DIFUSIÓN.

La difusión de las actividades objeto del convenio, es un principio general de la gestión de las subvenciones y obligación del beneficiario, de conformidad con el artículo 12.1.j) de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público. Por ello y conforme al artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **la entidad realizará acciones de difusión de las actividades objeto del Convenio y se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase que éstas se hacen con la acción de fomento del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Políticas Sociales, en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso.**

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Para ello, la entidad deberá ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación del Excmo. Ayuntamiento a través del sistema de tramitación en línea:

<https://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtm>.

Se presentará en la justificación el material de difusión relacionado con el desarrollo y ejecución del programa en soporte bibliográfico o audiovisual u otros, que haya sido financiado a cargo de la subvención (Anexo J07).

Cualquier gasto a que diera lugar la actividad de difusión deberá ser acompañado documentalmente con el permiso o autorización del Servicio de Comunicación municipal.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la realización de la actividad de difusión establecida en la presente cláusula, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 d) del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, **determinará la procedencia del reintegro de la subvención del 10% de su importe** así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.



Ello sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador, que por remisión de la Ordenanza municipal, está establecido en el Título V del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

DECIMOPRIMERO.- NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas y en consecuencia el orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

DECIMOSEGUNDO.- COMPROMISOS AMBIENTALES.

La entidad con la que se suscribe el presente convenio participa a través del mismo en la adopción de buenas prácticas ambientales que presiden la actuación gestora municipal, según se indica en las Bases del Presupuesto municipal y Decretos, en las cuestiones relacionadas con este convenio, de Alcaldía Presidencia en relación al uso de papel y maderas, para lo cual sus proveedores, materiales y actuaciones de cualquier género deberán priorizar un comportamiento respetuoso con el medio ambiente y una tendencia a la sostenibilidad.

DECIMOTERCERO.- PERSPECTIVA DE GÉNERO. Durante la vigencia del convenio y desde el inicio de las actuaciones imputables al mismo la entidad debe cumplir:

La entidad con la que se suscribe el convenio participa de la política municipal en la promoción de la igualdad real entre hombres y mujeres incluido en el Plan estratégico de subvenciones 2024-27.

La entidad se encuentra obligada, de contar con una plantilla superior a cincuenta personas, a contar del Plan para la igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. En caso de contar con plantilla entre diez y cincuenta personas que no tengan Plan de Igualdad, se comprometerá, por escrito, a elaborarlo en la presente anualidad.

Por otra parte, se garantizará la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual, se tenderá a la paridad en caso de que sean necesarias nuevas contrataciones, sustituciones y/o bajas entre los y las profesionales que realicen el proyecto subvencionado, así como en los puestos de dirección del proyecto financiado.

La entidad realizará, a lo largo del periodo subvencionado, acciones específicas para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres y medidas de conciliación para el personal de la entidad integrado en el proyecto.

DECIMOCUARTO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El presente convenio será objeto de publicación en la web municipal, Base de datos municipal de subvenciones y Sistema Nacional de publicidad de Subvenciones.

Ningún dato de carácter personal que pudiera derivarse de la ejecución del presente convenio será objeto de publicidad.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, la información referida a las personas destinatarias que son objeto de la intervención será tratada de la siguiente manera:

- La entidad que suscribe el presente convenio facilitará a las personas que participen en este programa la información sobre el uso de sus datos y su posible cesión a la otra parte del convenio y les proporcionará el oportuno documento de consentimiento para su tratamiento y cesión de datos, conservándolos en los archivos correspondientes a este programa.

Página 12 de 15

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16256568	PÁGINA	12 / 15
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. CARITAS DIOCESANA DE ZARAGOZA (CARLOS ANTONIO GOMEZ BAHILLO) - DIRECTOR		13 de julio de 2026			
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		13 de julio de 2026			



- De acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la mencionada ley, los datos que se comuniquen a la entidad colaboradora o viceversa se utilizarán sólo para el desarrollo de lo pautado en el programa, conservándolos durante el tiempo que dure su intervención de acuerdo a la propuesta recibida. Estos datos serán eliminados de las bases de datos de las que se disponga, pudiendo tratar su información a efectos puramente estadísticos.

- Cuando los datos personales sean obtenidos del afectado el responsable del tratamiento podrá dar cumplimiento al deber de información establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 facilitando al afectado la información básica indicándole una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información.

- La información básica a la que se refiere el apartado anterior deberá contener, al menos:

- 1.- La identidad del responsable del tratamiento y de su representante, en su caso.
- 2.- La finalidad del tratamiento.
- 3.- La posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

DECIMOQUINTO.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones o por incurrir en causa de resolución:

- Por el transcurso del plazo de vigencia.
- Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada uno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio por cualquier causa distinta de las anteriores prevista en el convenio u otras leyes.

DECIMOSEXTO.- METODOLOGÍA DE ESTUDIO DEL RETORNO DE LA INVERSIÓN.

La entidad que ejecuta el proyecto objeto de financiación municipal podrá ser requerida para que presente un estudio del retorno social de la inversión (SROI) en relación con los recursos invertidos por este Ayuntamiento de Zaragoza analizado por una entidad evaluadora ajena a la entidad financiada.

DECIMOSÉPTIMO.- DOCUMENTACIÓN ADICIONAL AL TEXTO.

Forman parte del presente convenio la "Memoria de entidad y del Proyecto" (documento S01) y la declaración responsable para la suscripción del convenio de acción social (documento S04), presentados por la entidad beneficiaria.

Y en prueba de la conformidad con el contenido de este convenio, lo firman a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
Convenio a firma	16256568	13 / 15
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA
1. CARITAS DIOCESANA DE ZARAGOZA (CARLOS ANTONIO GOMEZ BAHILLO) - DIRECTOR		13 de julio de 2026
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		13 de julio de 2026



Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
Convenio a firma	16256568	14 / 15
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA
1. CARITAS DIOCESANA DE ZARAGOZA (CARLOS ANTONIO GOMEZ BAHILLO) - DIRECTOR		13 de julio de 2026
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		13 de julio de 2026



Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
Convenio a firma	16256568	15 / 15
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA
1. CARITAS DIOCESANA DE ZARAGOZA (CARLOS ANTONIO GOMEZ BAHILLO) - DIRECTOR		13 de julio de 2026
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		13 de julio de 2026